



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	TORRE LIBERTADORES P.H.
DEMANDADA	JULIA ROSA RIVERA RESTREPO
RADICADO	05001 40 03 027 2021 01123 00
DECISIÓN	Traslado excepción merito

Teniendo en cuenta que mediante providencia que antecede el polo pasivo se notificó por conducta concluyente y allegó contestación a la demanda presentando excepciones de mérito, de conformidad con el Art. 443 del C.G.P., se procede a correr el traslado de la misma a la parte demandante por el término de **10 días**, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Se incorpora pronunciamiento sobre las mismas allegado por la parte actora, la cual será tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ccd7e6f9d12f3399168d016d2743441c85aa59076c85cc1a5441c557006b5e1**

Documento generado en 29/09/2022 10:23:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>